

RESOLUCIÓN DAJ-20134B3-0201.0242

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO- AGROCALIDAD

CONSIDERANDO

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, el artículo 2 de la Ley de Sanidad Animal establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, adoptará medidas encaminadas a conservar la salud de la ganadería nacional, prevenir el apareamiento de enfermedades, controlar las que se presentaren y erradicarlas;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Animal, dispone que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca ejercerá el control sanitario de las explotaciones ganaderas, establecimientos de preparación de alimentos para el consumo animal, fábricas de productos químicos y biológicos de uso veterinario y de su almacenamiento, transporte y comercialización;

Que, el artículo 13 de la Ley de Sanidad Animal, dispone que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, controlará y reglamentará la movilización y transporte del ganado que salga de las explotaciones con destino a ferias, plazas, exposiciones, camales, o lugares de venta como medio de evitar la propagación enfermedades infecto-contagiosas;

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley de Sanidad Animal, dispone que el SESA Hoy AGROCALIDAD, establecerá los mecanismos técnicos de prevención, control y erradicación de las enfermedades declaradas de interés nacional y de control obligatorio, a través de manuales de procedimientos, tomando

a su cargo la difusión de tales medidas para asegurar su aplicación de parte de los propietarios y otras personas que tengan que ver con el manejo, transporte, cuidado y comercialización de animales, así como, en control sanitario de ferias y exposiciones;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el control de Actividades Agrícolas, publicada Registro Oficial del Texto Unificado de Legislación Unificada del MAG, libro II publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 1 de 20 de marzo de 2003, dispone, que el recinto ferial deberá reunir las condiciones de infraestructura indispensables de servicio y seguridad para el desarrollo del evento en concordancia con los reglamentos establecidos para el efecto;

Que, el artículo 7 del Reglamento para el control de Actividades Agrícolas, publicada Registro Oficial del Texto Unificado de Legislación Unificada del MAG, libro II, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 1 de 20 de marzo de 2003, establece que previo el evento los animales, vegetales, productos y subproductos agropecuarios, a ser expuestos, deberán ser examinados para verificar su estado sanitario y obtener el certificado fitozoosanitario que acredite su participación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo número N° 1449 publicado en el Registro Oficial N° 479 de 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriana de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal N° 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa al Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-DSA/AGROCALIDAD-2013-000626-M de 29 de agosto del 2013, la Directora encargada de Sanidad Animal, solicita que se adopte el Instructivo de Inspección Sanitaria de Animales en Ferias Ganaderas, mediante Resolución técnica; y

En uso de sus atribuciones legales que le confieren los artículos 3 4 del Decreto Ejecutivo N° 1449, publicado en el Registro Oficial N° 479 de fecha 02 de diciembre del 2008, y el artículo 8, numeral 1 literal b, numeral 1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional.

RESUELVE

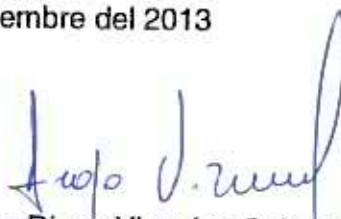
Artículo 1.- Adoptar el “Instructivo de Inspección Sanitaria de animales en Ferias Ganaderas”, el mismo que tiene por objeto establecer el control del estado sanitario de animales, productos y subproductos de origen animal que ingresan al país, a fin de evitar la ocurrencia y diseminación de enfermedades exóticas y mantener el estatus sanitario, protegiendo el patrimonio pecuario nacional, documento que se adjunta como ANEXO a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Sanidad Animal de AGROCALIDAD.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 03 de diciembre del 2013



Ing. Diego Vizcaino Cabezas
Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

**MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA –
MAGAP**

**AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL
AGRO - AGROCALIDAD**



INSTRUCTIVO DE INSPECCION SANITARIA EN FERIAS GANADERAS

ECUADOR 2013

Luis Mena MVZ

Felipe Torres MVZ

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	3
3. NORMATIVA LEGAL DE FERIAS COMERCIALES.....	4
4. PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION.....	9
5. ANEXOS.....	20

Cuadros de Tablas y Gráficos

Tabla N° 1 Distribución de las áreas existentes en las ferias ganaderas.....	11
---	-----------

Tabla N° 2 Tamaño de muestra establecido para inspección de ferias ganaderas.....	15
--	-----------

Gráfico N° 1 Prioridades por grupo etario.....	16
---	-----------

Flujogramas

Flujograma 1.- Ingreso de Animales a las instalaciones del Recinto Ferial.....	10
---	-----------

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

1. ANTECEDENTES

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de Calidad del Agro – AGROCALIDAD, es la Autoridad Nacional Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad de los Alimentos, encargada de la definición y ejecución de políticas, y de la regulación y control de las actividades productivas del agro nacional, respaldada por normas nacionales e internacionales, dirigiendo sus acciones a la protección y mejoramiento de la producción agropecuaria, la implantación de prácticas de inocuidad alimentaria, el control de la calidad de los insumos, el apoyo a la preservación de la salud pública y el ambiente, incorporando al sector privado y otros actores en la ejecución de planes, programas y proyectos específicos.

Dentro del Estatuto de AGROCALIDAD, El proceso de Sanidad Animal, tiene como misión, Proteger el estado sanitario de las especies económicamente productivas y de sus productos, controlando la aplicación de las normas a fin de garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos.

El Proceso de Sanidad Animal tiene como objetivo el de controlar el estado sanitario de animales, productos y subproductos de origen animal que ingresan al país, a fin de evitar la ocurrencia y diseminación de enfermedades exóticas y mantener el estatus sanitario, protegiendo el patrimonio pecuario nacional, así como también la autorización sanitaria de ferias comerciales y de exposición de animales, productos y subproductos de origen animal.

2. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Sanidad Animal, dentro de sus ramas de acción ha visto la necesidad de elaborar un instructivo del sistema de inspección sanitaria en las ferias ganaderas que se realizan en todo el territorio Nacional, para ello esta Dirección realizará dicho instructivo de acuerdo a las directrices necesarias que aseguren el estatus sanitario de las ferias ganaderas y por ende la del país.

La Dirección de Sanidad Animal, consistente con los objetivos de sanidad animal del país y con las posibilidades reales que tienen de implementarlo y sustentarlo en el tiempo, realiza vigilancia epidemiológica que es parte

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

constitutiva de la estrategia y apoyo fundamental a la gestión de la salud animal, tanto a nivel nacional como local, así como también controlar el estado sanitario de animales, control de movilización de animales dentro del territorio y mantener el estatus sanitario, protegiendo el patrimonio pecuario nacional.

Así mismo enfocados en el Proyecto Nacional de Erradicación de Fiebre Aftosa, el cual busca alcanzar en todo el territorio ecuatoriano, la certificación como país libre de fiebre aftosa con vacunación al 2015, a través de la zonificación, vigilancia epidemiológica, control de la movilización y vacunación, con las consecuentes ventajas económicas y sociales para el país.

Por esta razón se ha previsto la necesidad de realizar un instructivo de las inspecciones que se realizan en ferias comerciales, especiales y de exhibición. Con el fin de evitar y controlar la propagación de las enfermedades de declaración obligatoria para diferentes especies animales.

3. NORMATIVA LEGAL DE FERIAS COMERCIALES

a) LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente de alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado Ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria.

Art. 281. Numeral 7.- Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana sean sanos y estén criados en un entorno saludable

b) LA LEY DE SANIDAD ANIMAL

Art. 11.- Los mataderos o camales y demás establecimiento de sacrificio de animales o aves, remitirán periódicamente al Ministro de Agricultura y Ganadería, los resultados de los exámenes anteriores y posteriores al sacrificio; y, de existir indicios de enfermedades transmisibles, comunicarán de inmediato en forma establecida en el Art. 9.

Art. 12.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y la adopción de medidas obligatorias encaminadas a precautelar la salud humana, los Concejos Municipales contarán con los servicios de un Médico Veterinario,

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

quien autorizará, dentro del Cantón, el sacrificio de los animales que garanticen productos aptos para el consumo humano.

Se negará la autorización y queda terminantemente prohibida la matanza de animales efectiva o presuntamente enfermos, los que se hallen en estado físico precario y las hembras jóvenes a las madres útiles gestantes.

Art. 13.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería, controlará y reglamentará la movilización y transporte del ganado que salga de las explotaciones con destino a ferias, plazas, exposiciones, camales, o lugares de venta como medio de evitar la propagación enfermedades infecto-contagiosas.

Art. 15.- El Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerá la ficha sanitaria a nivel de exportación y extenderá a su propietario un certificado que servirá de antecedente para cualquier tipo de transacción, transporte o asistencia a ferias y exposiciones, del ganado proveniente de la misma.

c) REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE SANIDAD ANIMAL.

Art. 11.- A efecto de movilizar y transportar animales en el territorio nacional hacia ferias comerciales, camales y otros destinos, el propietario o transportador deberá proveerse de una certificación sanitaria como requisito previo para la movilización interna de animales, productos y subproductos de origen animal que les será otorgada en la respectiva oficina del SESA, bajo la responsabilidad del Médico Veterinario Oficial o Acreditado que la otorgue.

Art. 25.- El SESA establecerá los mecanismos técnicos de prevención, control y erradicación de las enfermedades declaradas de interés nacional y de control obligatorio, a través de manuales de procedimientos, tomando a su cargo la difusión de tales medidas para asegurar su aplicación de parte de los propietarios y otras personas que tengan que ver con el manejo, transporte, cuidado y comercialización de animales, así como, en control sanitario de ferias y exposiciones.

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

d) CODIFICACIÓN DE LEY ERRADICACIÓN DE FIEBRE AFTOSA

Art. 10.- Con el certificado único de vacunación, el SESA y la CONEFA, otorgarán la guía de movilización de animales, luego de haber verificado el ganado a moverse para lo cual se establecerá un sistema de registro de cifras y marcas para identificación del ganado.

Art. 13.- El ingreso de ganado bovino a las ferias comerciales será controlado por el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, la CONEFA y los administradores de dichas ferias, sean éstas municipales o particulares.

No se permitirá el ingreso ni la comercialización de ganado bovino en dichas ferias sin el certificado de vacunación y la correspondiente guía de movilización.

Art. 14.- El Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria reglamentará y realizará una amplia campaña de información sobre las condiciones sanitarias y requisitos de movilización, que deberán cumplir los productores y transportistas de ganado.

Art. 21.- Las ferias comerciales que permitan el ingreso de animales sin el certificado único de vacunación y la respectiva guía de movilización, serán sancionados con una multa equivalente a cincuenta salarios mínimos vitales vigentes, y la inmediata cesación de quien gerencia o administra, a cualquier título, la feria comercial.

e) REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE ERRADICACIÓN DE LA FIEBRE AFTOSA.

Art. 13.- Para el control de ingreso de ganado bovino a las ferias comerciales, el SESA y la CONEFA ubicarán personal técnico y paratécnico entrenado, quienes exigirán la guía de movilización correspondiente.

El incumplimiento de estas disposiciones, determinará que los animales no puedan ingresar al recinto ferial.

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

En los animales destinados a ferias y exposiciones se exigirá los siguientes requisitos:

- a) Guía de movilización;
- b) Certificado sanitario de los animales, de acuerdo a la reglamentación de la feria, y,
- c) Los animales importados una vez que ingresen al país, serán sometidos a la Ley y sus reglamentos

Los nuevos propietarios de los animales rematados en estos eventos solicitarán al profesional del SESA o la CONEFA la emisión de la guía de movilización.

f) TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN UNIFICADA DEL MAG, LIBRO II.

Art. 1.- El Ministro de Agricultura y Ganadería facultará la realización de ferias agropecuarias que a su juicio y análisis considere que sirven para propender al desarrollo seccional y nacional.

Art. 2.- La institución organizadora será responsable del cumplimiento de las disposiciones que norman el funcionamiento de las ferias agropecuarias, en cada una de las ciudades o localidades en donde se realicen estos eventos.

Art. 3.- El recinto ferial deberá reunir las condiciones de infraestructura indispensables de servicio y seguridad para el desarrollo del evento en concordancia con los reglamentos establecidos para el efecto.

Art. 4.- Podrán participar en las ferias agropecuarias agricultores y ganaderos del país así como también las personas naturales o jurídicas que cumplan actividades afines o de mutua relación.

Art. 5.- Se admitirán a la feria exposición los animales, productos y subproductos agropecuarios que cumplan con las leyes y reglamentos sanitarios respectivos.

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

Para aquellos casos en que los productos y animales provengan del exterior, se exigirá y vigilará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los convenios internacionales de protección sanitaria.

Art. 6.- Los animales inscritos y los productos a exhibirse deberán llegar con veinte y cuatro horas de anticipación, por lo menos directamente al local de la feria, los mismos no podrán abandonar el local ferial hasta la clausura del evento.

Art. 7.- Previo el evento los animales, vegetales, productos y subproductos agropecuarios, a ser expuestos, deberán ser examinados para verificar su estado sanitario y obtener el certificado fitozoosanitario que acredite su participación.

Art. 8.- Mientras dure el evento, la vigilancia de control fitozoosanitario estará a cargo del personal técnico del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, SESA de la respectiva jurisdicción.

En caso de presentarse en el desarrollo del evento síntomas agudos de una enfermedad en un ejemplar o en grupo de animales, éstos deberán ser sometidos a una emergencia cuarentenaria, inmediatamente se tomarán las medidas sanitarias contempladas para estos casos y se procederá al seguimiento epidemiológico correspondiente.

En caso de fallecimiento de un animal se deberá proceder a la necropsia respectiva, la toma de muestras para el diagnóstico patológico y la elaboración del protocolo correspondiente de la misma y se tomarán las medidas sanitarias y profilácticas pertinentes.

Cuando se verifique la existencia de una plaga, el material vegetativo será retirado del sitio del evento y se procederá a tomar las medidas sanitarias del caso.

- g) Resolución 279, de AGROCALIDAD 2012 “ Reglamento zoosanitario para el Funcionamiento de Ferias Pecuarias de Comercialización y Exposición en el Territorio Ecuatoriano”

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

h) ACUERDO 133; DEROGATORIA DEL ACUERDO MINISTERIAL 421, RESPONSABILIDAD DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE MOVILIZACIÓN PASA A AGROCALIDAD,

4. PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION (Anexo 1).

A. VERIFICACION DE LOS CERTIFICADOS SANITARIOS DE MOVILIZACION TERRESTRE.

Toda feria comercial para su ejecución debe normar y mantener un control estricto en el ingreso de los animales hacia el recinto donde se llevará a cabo la feria comercial de especies pecuarias.

Para la ejecución de esta actividad los técnicos deberán estar ubicados de manera estratégica a unos 10 metros de la puerta de ingreso al recinto ferial, y lo que realizaran en este punto es:

- Verificación de los datos del CSMT constatando: Datos del conductor (nombre y número de cedula), datos del vehículo (tipo de vehículo y placa).
- Verificación que el CSMT no tenga enmendaduras, tachones o información sobrescrita,
- Constatación de la información de semovientes: debe verificarse que los animales que se detallan en el CSMT este acorde con los animales que se encuentran en el vehículo, si el número de animales existentes en el vehículo es menor que los que se especifica en el CSMT no existirá problema y se dará el visto bueno para proseguir, si el número de animales excede al número que se especifica en el CSMT, estos no podrán proseguir a la feria hasta que se presente la documentación habilitante de los animales excedentes (Certificado Único de Vacunación de Fiebre Aftosa de la última fase).
- Los técnicos de los procesos desconcentrados que participen en cualquier tipo de feria, a nivel de todo el territorio nacional, antes del ingreso deberán realizar una inspección visual de los animales con la

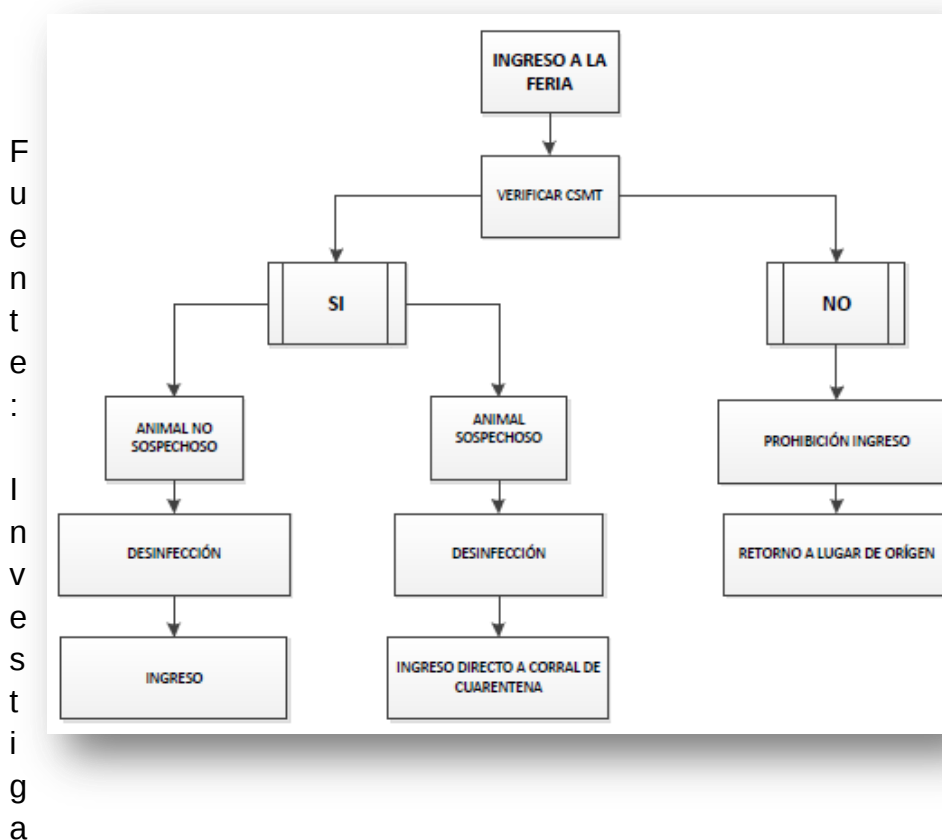
<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
Proceso	Sanidad Animal	Subproceso	Cuarentena Animal

finalidad de identificar posibles animales sospechosos a las enfermedades de control y otras.

- El Costo del Certificado Zoosanitario de Movilización se lo realizará de acuerdo a al tarifario general vigente.
- Es de exclusiva responsabilidad del Coordinador Provincial solicitar apoyo de la policía nacional para coordinar actividades de las ferias
- Los semovientes deberán ingresar a las instalaciones del recinto ferial a la hora establecida en el reglamento presentado a AGROCALIDAD por la administración de la feria.

Flujograma 1.- Ingreso de Animales a las instalaciones del Recinto Ferial.



Manual de:	Dirección	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por
Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas	Sanidad Animal	Dres. Luis Mena y Felipe Torres	Dra. Alexandra Burbano,	Dr. Javier Vargas

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

Fuente: Investigación Directa

Elaboración: Los Autores

B. DESINFECCION DE VEHICULOS Y PERSONAS.

Este se considerara como el segundo punto principal para la inspección de las ferias ganaderas de comercialización, pero para el efecto se debe clasificar las áreas del recinto para una mejor comprensión:

Tabla N° 1: Distribución de las áreas existentes en las ferias ganaderas.

AREAS SUCIAS	AREAS LIMPIAS
Son aquellas en las cuales los sistemas de bioseguridad no están implementados y no son necesarios.	Aquellas que se ubican después de la desinfección de vehículos y personas, y los sistemas de bioseguridad son indispensables.
PARQUEADEROS (ubicados fuera del recinto ferial)	AREA DE DESINFECCION
AREA DE VERIFICACION DE CSMT	ZONA DE DESCARGUE DE ANIMALES
AREA DE EMISION DE CSMT (ENTRADA Y SALIDA)	CORRALES (BOVINOS, PORCINOS, OTRAS ESPECIES)

Fuente: Investigación Directa

Elaboración: Los Autores

Después de la verificación de los CSMT y el visto bueno por parte de los técnicos, el camión ingresara al área de desinfección tomando las siguientes medidas:

- El técnico deberá tener conocimiento preciso de la concentración, volumen y características de los productos activos a utilizarse, el cual deberá ser un aspecto obligatorio para todos los recintos que realicen las ferias de comercialización,
- Deben estar dotados de bombas de mochila, aunque de preferencia se debe equipar con un arco de desinfección,

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

- Deberá contener un **rodiluvio** con desinfectante activo, acompañando al proceso de desinfección los conductores de los automóviles deberán desinfectar el calzado para evitar el ingreso de agentes patógenos perjudiciales y asegurar en mayor cantidad el porcentaje de desinfección para la feria.
- En el caso de personas particulares se debe implementar un **pediluvio**, que de igual manera deberá contener desinfectante activo, el mismo que se ubicara simultáneamente a lado del arco de desinfección o el lugar donde se realice la desinfección con la ayuda de la bomba de mochila.

El desinfectante a elección para esta actividad debe cumplir las siguientes características:

- Libre de olores fuertes y objetables
- Constar de un registro en AGROCALIDAD
- No ser corrosivos
- No tener una fuerte toxicidad luego de su aplicación, ni ser excesivamente irritantes
- Ser efectivos a temperaturas ordinarias cuando se diluyen en agua, y mezclarse rápidamente con ella
- Su presentación debe ser tal y estar empacados en forma y concentración que sean fáciles de transportar, mezclar y económicos de usar
- Tener una alta potencia antimicrobiana de rápida acción, aún en áreas altamente contaminadas

Aunque existen otros criterios para la utilización de desinfectantes, los cuales son:

- Volumen de la solución por áreas:
- Tiempo de exposición
- Métodos de aplicación de la solución. (Anexo 2).

Es necesario que se implemente un registro de desinfección, la misma que será una herramienta clave para los procesos de bioseguridad. (Anexo 3)

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

Por lo tanto el área de desinfección será considerada el límite entre las áreas limpias y sucias, el mismo que debe ser ejecutado de manera obligatoria y sin excepción alguna.

C. INSPECCION CLINICA DE LOS ANIMALES.

Una vez que los vehículos hayan pasado por la inspección y la desinfección en las áreas sucias, procederá a descargar los animales en la zona destinada para tal efecto, simultáneamente al descargo los técnicos deben observar desde el inicio de la feria, la marcha de los animales para identificar si el mismo posee renguera (cojera), en el caso de presentarlo cualificar dependiendo del grado de afección (valorando del 1 al 5), debe observar claramente la condición corporal del animal y la presencia de otras patologías visibles como:

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS			
Proceso	<i>Sanidad Animal</i>	Subproceso	<i>Cuarentena Animal</i>	

INSPECCIÓN VISUAL DE ANIMALES ENFERMOS EN FERIAS									
PROGRAMA SANITARIO PORCINO	ENFERMEADES	Enrojecimiento de la piel, orejas, patas, abdomen	Petquias	Conjuntivitis	Decaimiento	Tambaleo	animal en mal estado		
PORCINOS	PESTE PORCINA CLÁSICA	x	x	x	x	x			
	ERISPELA	x	x		x	x			
	OTRAS						x		
PROGRAMA SANITARIO AVIAR	ENFERMEADES	Secreción Nasal	diarrea	problemas nerviosos	cabeza hinchada	toso con sangre	morados en crestas, barbillas y patas	animal en mal estado	
AVES	NEW CASTLE	x	x	x	x				
	LARINGOTRAQUITIS				x	x			
	INFLUENZA						x		
	PNEUMOVIRUS	x			x				
	OTRAS							x	
PROGRAMA SANITARIO EQUINO		Secreción nasal	Secreción Conjuntiva	Depresión	Síntomas nerviosos	Caquexia	Edema en partes bajas del cuerpo		
EQUINOS	ANEMIA INFECCIOSA			x		x	x		
	INFLUENZA EQUINA	x	x	x					
	ENCEFALITIS EQUINA			x	x				
		Temperatura alta	Presencia de aftas boca, ubre, patas	Retención placentaria y/o metritis	Síntomas nerviosos	Caquexia	Prolapsos	Papilomas	dificultad respiratoria y tos
BOVINOS	FIEBRE AFTOSA	x	x			x			
	BRUCELOSIS			x					
	TUBERCULOSIS					x			x
	RABIA				x				
	OTRAS						x	x	
		Costras en boca y ollares	Inquietud extrema	Caquexia	Imposibilidad de caminar	Mal estado de Salud	Fiebre alta	aftas en boca y patas	
OVINOS	FIEBRE AFTOSA			x		x	x	x	
	BOQUERA	x		x					
	OESTROSIS		x	x	x	x			
	OTRAS			x	x	x			
		Caquexia	Mal estado de Salud	Diarrea					
CAPRINOS	PARATUBERCULOSIS	x	x	x					
	OTRAS		x	x					
		Mal estado de salud	Imposibilidad de caminar	Caquexia					
CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS	VARIAS	x	x	x					

Fuente: Investigación Directa

Elaboración: Los Autores

- Cuando el animal pase el arco de desinfección se debe otorgar un tiempo de descanso previo a cualquier tipo de inspección por parte de AGROCALIDAD, puesto que el estrés del viaje y del descargo producen nerviosismo en el animal, así como alteración de constantes fisiológicas que se deberán valorar, el objetivo de este tiempo es permitir que el animal se adapte al ambiente y se estabilice; el tiempo prudente establecido será de 20 minutos, tiempo en el cual las constantes fisiológicas como temperatura corporal, respiración, pulso, presión arterial, proporción de enzimas y hormonas en la

Manual de:	Dirección	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por
Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas	Sanidad Animal	Dres. Luis Mena y Felipe Torres	Dra. Alexandra Burbano,	Dr. Javier Vargas

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

sangre y el dolor disminuirán evitando que se afecten diferentes sistemas anatomo - funcionales del organismo.

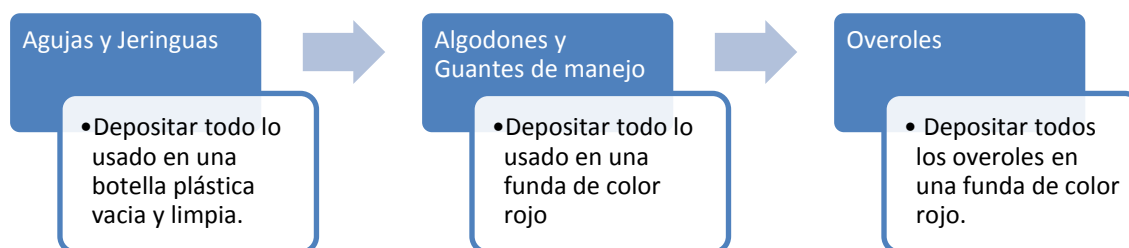
Para la inspección de los animales se deberá contar con el siguiente material:

- Guantes de manejo: los mismos que deben ser utilizados a razón de uno por animal.
- Termómetro: de preferencia usar termómetro digital ya que valora con mayor exactitud y rapidez la temperatura del animal, si no se tiene, usar el termómetro de columna de mercurio.
- Nariguera: la misma que facilitará la inmovilización del animal y propenderá a mejorar la visualización de la mucosa oral y lengua.
- Sogas: en caso de ser necesario para inmovilizar aún más al animal.
- Caja de atención a focos sospechosos de enfermedad vesicular; la que debe contener lo siguiente:
 - Jeringuillas: si durante la inspección se verifica animales con signos compatibles a enfermedad vesicular, se deberá proceder a la toma de muestra para el análisis respectivo.
 - Frascos con solución tampón: en caso necesario de la obtención de epitelio para los análisis de laboratorio.
 - Agujas desechables.
 - Caja termina con geles refrigerantes
 - Overoles desechables.
 - Alcohol antiséptico: Para desinfección de manos.
- Desinfectante: de preferencia aquellos que contengan como principio activo Amonio Cuaternario, para la desinfección del instrumental utilizado y las botas.
- Matriz de Inspección clínica de Animales en Feria. (Anexo 4).

Todo material que sea desechable (guantes, jeringuillas, agujas, overoles) deben ser almacenados durante toda la actividad para luego ser eliminados de manera correcta, evitando una posible diseminación de patógenos fuera del recinto ferial. Para esta actividad es necesario considerar lo siguiente:

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
Proceso	<i>Sanidad Animal</i>	Subproceso	<i>Cuarentena Animal</i>



El método de eliminación de los materiales utilizados debe ser en incinerador o mediante el uso de fuego, lo más recomendable es realizar convenios con hospitales que puedan recolectar los residuos y sean eliminados de manera correcta.

La cantidad de animales a ser muestreados serán considerados de acuerdo a la siguiente tabla establecida:

Tabla N° 2: Tamaño de muestra establecido para inspección de ferias ganaderas.

Animales Existentes en Feria		Número de Animales para Inspección	
Nº MINIMO	Nº MAXIMO	Nº MINIMO MUESTREADOS	Nº MAXIMO MUESTREADOS
20	30	20	30
31	60	30	45
61	90	30	45
91	120	30	45
121	400	30	45
401	EN ADELANTE	30	45

Fuente: Investigación Directa

Elaboración: Los Autores

Se debe considerar que los animales que serán inspeccionados serán elegidos de manera dirigida, basándose en las prioridades que se describen más adelante.

Los aspectos a ser considerados en el muestreo de los animales deben basarse en la siguiente grafica de prioridades:

Manual de:	Dirección	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

Grafico N° 1: Prioridades por grupo etario.



Fotografías: Obtenidas por los Autores en la Feria del Carmen, Provincia de Manabí.

En los animales adultos que se encuentren en el predio y hayan sido seleccionados para el muestreo se debe considerar lo siguiente: al muestrear vacas se debe tener mayor enfoque en las razas productoras de leche (Holstein Friesian, Brown Swiss, Jersey, Sahiwal, Ayrshire y Guernsey), ya que por su condición productora su sistema inmunológico se encuentra deprimido y por ende son más susceptibles a la presentación de enfermedades vesiculares en mayor proporción que los animales de raza cárnica .

Sin embargo las prioridades se modificaran en los siguientes casos:

- Animales que presenten hipersalivacion,
- Animales con presencia de cojeras,
- Animales con presencia de papilomatosis.

Esta actividad tendrá que ser documentada, para lo cual se ha establecido una matriz con su respectivo instructivo, donde se debe escribir de manera clara los datos solicitados en ella (Anexo 1).

La inspección se basará en 4 aspectos de importancia:

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

- **Inspección de Boca:** Inspeccionar la mucosa oral en busca de lesiones vesiculares; el mismo procedimiento se aplica a la lengua, en la cual se palpará y se realizará una inspección visual.
- **Inspección de Cascos:** Inspeccionar de manera visual si los cascos presentan lesiones, en este caso los animales que la descargue presenten cojera serán sujetos a la inspección, siendo animales prioritarios.
- **Inspección de Glándula Mamaria:** Palpar la glándula mamaria en busca de lesiones ocasionadas por síndromes vesiculares, visualizar la presencia de lesiones cicatrizadas.
- **Toma de Temperatura:** Todos los animales que sean inspeccionados deberán ser registrados sus debidas temperaturas, con el objetivo de discernir animales clínicamente sanos de animales enfermos.
- Para la inspección de las demás especies se tomará en cuenta el cuadro para la inspección de los animales sospechosos en feria con prioridad en fiebre aftosa.

Los animales inspeccionados deben ser de manera obligatoria, de diferentes propietarios o comerciantes, el objetivo de esta premisa es el ampliar la cobertura de inspección clínica y obtener datos que abraquen la mayor cantidad de zonas, predios o sectores de proveniencia de los animales.

D. SALIDA DE LOS ANIMALES DE LA FERIA.

Para la salida de los animales de la feria el procedimiento establecido será el siguiente:

1. Obtener el respectivo Certificado Sanitario de Movilización Terrestre, especificando claramente todos los datos del CSMT; sin tachones, enmendaduras o datos sobre escritos.
2. Se deberá inspeccionar que los animales que salen de la feria coincidan con el número de semovientes que se indica en el Certificado Sanitario de Movilización Terrestre.

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

3. Los vehículos deberán ser desinfectados, siguiendo el mismo principio que se aplicó en el ingreso, pasar por el arco de desinfección y el rodiluvio; en el caso de personas particulares deberán salir utilizando el pediluvio.

E. PLAN DE CONTINGENCIA DE CASOS DE ANIMALES SOSPECHOSOS A ENFERMEDADES DE CONTROL OFICIAL.

- I. Inspección Clínica de los Animales.- Los animales sometidos a la inspección clínica por parte de los técnicos de AGROCALIDAD que sean sospechosos y presentes signos y síntomas de enfermedades de control oficial, deberán ser movilizados hacia un corral destinado para cuarentena, el mismo que se encuentra ubicado dentro del mismo recinto ferial (establecido en el artículo 11, punto 3, literal n, de la resolución 279 “Reglamento zoonosanitario para el Funcionamiento de Ferias Pecuarias de Comercialización y Exposición en el Territorio Ecuatoriano), se prohibirá la comercialización del espécimen, levantando para el efecto un acta de cuarentena y notificando de la misma al Subproceso de Cuarentena Animal.
- II. Toma y envío de muestras.- Los animales que se encuentran en la cuarentena deberán ser muestreados en base a los procedimientos establecidos por Programas Específicos (en caso de enfermedades de control Nacional), remitiendo para su análisis a los laboratorios de la red o directamente al laboratorio de AGROCALIDAD.
- III. Resultados.- Una vez procesadas las muestras y el subproceso de Vigilancia Epidemiológico remita los resultados de las mismas, se debe considerar:
 - a. Resultados Negativos.- Se levanta el acta de cuarentena y se da el visto bueno para la comercialización del animal.
 - b. Resultados Positivos.- En este caso se volverá a muestrear al animal para la confirmación del resultado y proseguir con las directrices establecidas.

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

IV. Confirmación del Resultado.- Un vez que se haya muestreado nuevamente a los animales sospechosos y los resultados retornen, se considera lo siguiente:

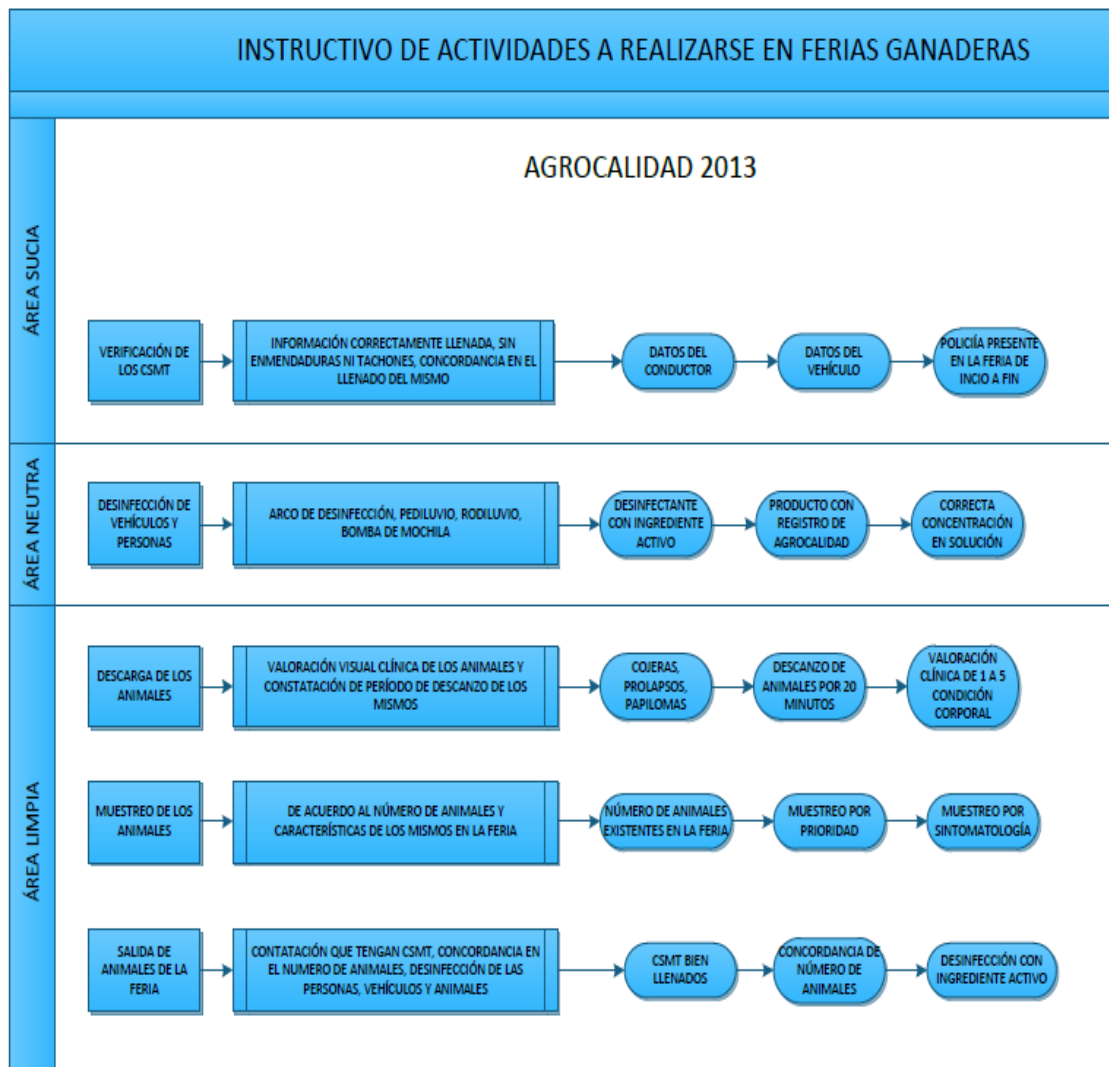
- a. Resultados Negativos.- Se levanta el acta de cuarentena y se da el visto bueno para la comercialización del animal.
- b. Resultados Positivos.- Se procederá al decomiso del animal, en base a las directrices que emita el Subproceso de Cuarentena Animal en su “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL DECOMISO, SACRIFICIO E INCINERACION DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL”.
- c. Faenamiento del animal.- El animal que ha sido decomisado será enviado en compañía del técnico de AGROCALIDAD hacia el camal de la provincia, para el posterior sacrificio del animal. En este caso si el propietario o comerciante se encuentra presente, las canales resultantes serán entregadas al mismo, en caso de no ubicar el propietario o comerciante, las canales resultantes serán eliminadas.
- d. Desinfección del recinto ferial.- Luego de la eliminación del animal el recinto ferial y el camal deberán proceder a la desinfección total, usando para ello los productos recomendados. (ANEXO 4)

ANEXOS

ANEXO 1.- Flujograma de Actividades a realizarse en Ferias Ganaderas

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>



ANEXO 2.- Cuadro de desinfectantes opcionales de uso en ferias ganaderas.

SOLUCIONES DESINFECTANTES- PREPARACION- INDICACIONES Y				
Manual de:	Dirección	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por
Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas	Sanidad Animal	Dres. Luis Mena y Felipe Torres	Dra. Alexandra Burbano,	Dr. Javier Vargas

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

LIMITACIONES DE USO				
DESINFECTANTE	CONCENTRACION	PREPARACION	LIMITACIONES	ENFERMEDAD
Carbonato de Sodio	4%	Disolver 440 g de carbonato de sodio en 10 litros de agua.	Actúa solo en solución	Fiebre aftosa, Exantema Vesicular, Lengua Azul, Peste bovina, Enfermedad de Teschen, Encefalomiелitis equina, Encefalomiелitis ovina, Exantema Nodular bovino, Enfermedad vesicular porcina.
Hidróxido de Sodio (Sosa Caustica)	2%	Disolver 200 g de hidróxido de sodio en 10 litros de agua	muy corrosivo	Fiebre aftosa, Exantema vesicular, enfermedad vesicular del cerdo, Peste porcina africana, Brucelosis, Leptospirosis, Gastroenteritis transmisible
	5%	Disolver 500 g de hidróxido de sodio en 10 litros de agua	muy corrosivo	Peste porcina africana, Salmonelosis, Carbunco sintomático, ántrax, Tuberculosis
Formaldehido	2%			Cólera porcino, Peste porcina africana, Enfermedad de Gumboro, Reo virus aviar, Enfermedad vesicular del cerdo, Leptospirosis, Salmonelosis, Fiebre aftosa, Brucelosis.
	4%			Carbunco sintomático, Tuberculosis
Ortofenilfenol	1%			Cólera porcina, Peste porcina africana, Influenza aviar.

Manual de:	Dirección	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por
Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas	Sanidad Animal	Dres. Luis Mena y Felipe Torres	Dra. Alexandra Burbano,	Dr. Javier Vargas

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

	2%			Enfermedad de Newcastle, Fiebre del valle de Rift, Peste bovina, Fiebre efímera, Theileriasis, Tripanosomiasis, Encefalitis equinas, Viruela ovina, Encefalomiелitis ovina, Hidropericardio, Laringotraqueitis infecciosa aviar, Tuberculosis
Hipoclorito de Sodio	1%			Fiebre aftosa, Panleucopenia felina, Peste equina
	1,5%			Enfermedad vesicular del cerdo, Pseudorrabia, Peste porcina africana, Parvovirus porcina.
Yodosforos		Mezclar un litro del producto en 200 litros de agua		Fiebre aftosa
Acido Acético	2%	dos partes de acido acético glacial para 98 partes de agua		Fiebre aftosa
Acido cítrico	2%	dos partes de acido cítrico para 98 partes de agua	Corrosivo para metales y superficies pintadas	Fiebre aftosa
Oxido de Calcio (Cal apagada)	5%	Disolver 500 gr. De acido de calcio en 10 litros de agua		Fiebre aftosa, Peste porcina clásica, Diarrea viral bovina, Encefalomiелitis equina, Gastroenteritis

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
<i>Proceso</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Subproceso</i>	<i>Cuarentena Animal</i>

		Disolver 500 gr. De oxido de calcio en 10 litros de agua	transmisible, Influenza A, B, C, Newcastle, Virus sincitial cont. Respiratorio, Peste bovina, Rabia, Leucosis Enzootica bovina, Anemia infecciosa equina, Bronquitis infecciosa, Aujesky, Exantema coital, IBR - IPV, Laringotraqueitis aviar, Marek, Viruela, Peste porcina africana.
Creolina comercial	4%	mezclar 9 litros de agua con 1 litro de creolina comercial al 10%	Cólera porcino, Erisipela porcina, Tuberculosis, Brucelosis
	10%		Leptospirosis, Salmonelosis

<i>Manual de:</i>	<i>Dirección</i>	<i>Elaborado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Autorizado por</i>
<i>Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas</i>	<i>Sanidad Animal</i>	<i>Dres. Luis Mena y Felipe Torres</i>	<i>Dra. Alexandra Burbano,</i>	<i>Dr. Javier Vargas</i>

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
Proceso	Sanidad Animal	Subproceso	Cuarentena Animal

ANEXO 3.- Matriz de Desinfectantes utilizados en las áreas de las Ferias Ganaderas.



MATRIZ DESINFECTANTES UTILIZADOS EN FERIAS GANADERAS



N°	PRODUCTO	REGISTRO AGROCALIDAD	FECHA VENCIMIENTO	USADO EN:					
				PEDILUVIO	RODILUVIO	ARCO DESINFECCION	BOMBA DE MOCHILA	CORRALES	VEHICULOS

Responsable Feria: _____

Firma: _____

Responsable Desinfeccion: _____

Firma: _____

CIUDAD Y FECHA: _____

Manual de:	Dirección	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por
Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas	Sanidad Animal	Dres. Luis Mena y Felipe Torres	Dra. Alexandra Burbano,	Dr. Javier Vargas

 AGROCALIDAD AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
Proceso	Sanidad Animal	Subproceso	Cuarentena Animal

ANEXO 4.- Matriz de Inspección Clínica de Animales en Ferias Ganaderas

 CHEQUEO DE ANIMALES EN FERIAS GANADERAS - AÑO 2013 														
N°	CONDUCTOR/ PROPIETARIO	ORIGEN				N° ANIMALES	INSPECCION					MACHO/ HEMBRA	EDAD	OBSERVACIONES
		PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	SITIO/FINCA		BOCA	PATAS	G.M	T*	C.C			
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														

CIUDAD Y FECHA: _____

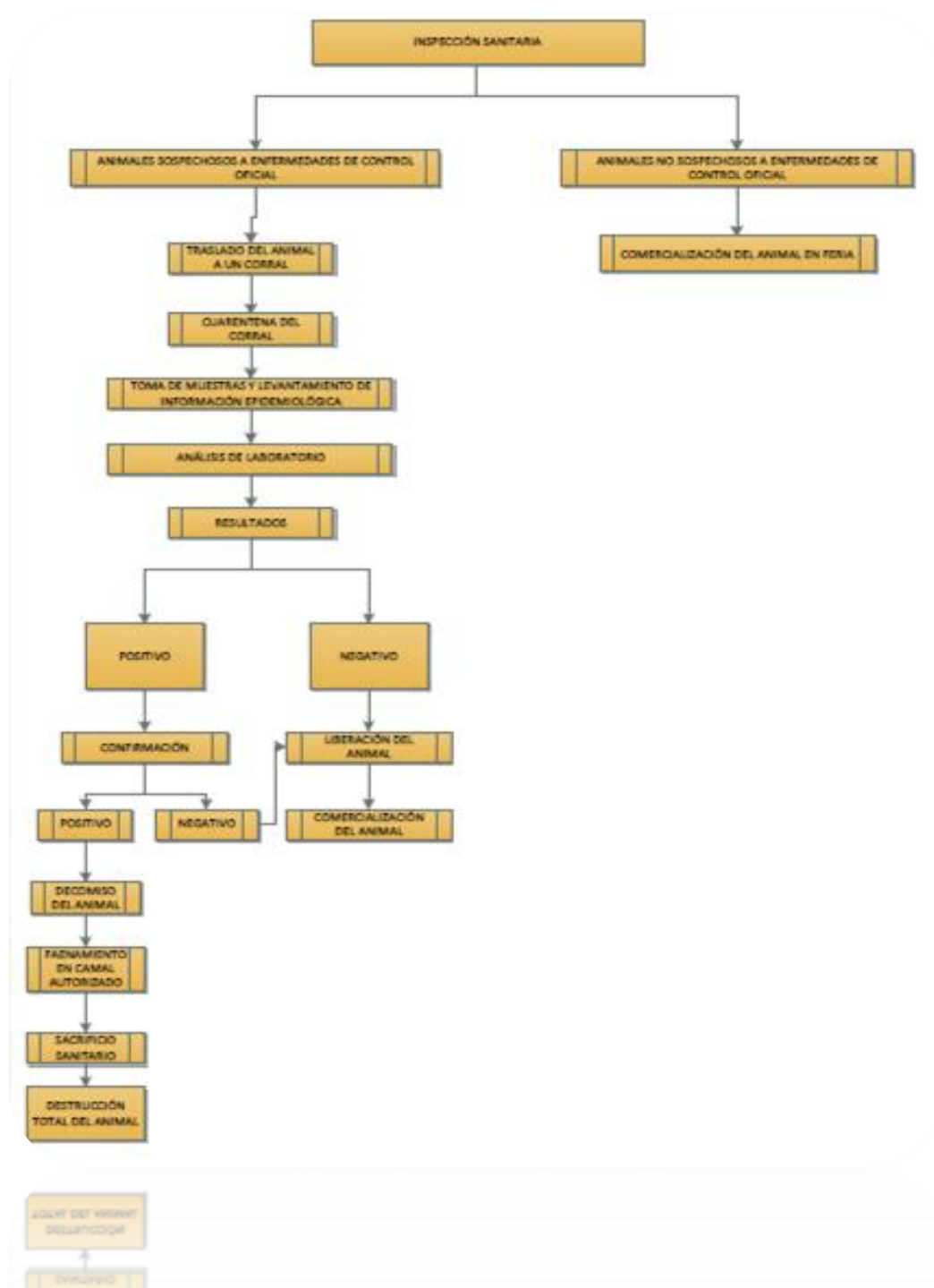
Responsable Inspeccion: _____ Firma: _____

Responsable Feria: _____ Firma: _____

Manual de:	Dirección	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por
Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas	Sanidad Animal	Dres. Luis Mena y Felipe Torres	Dra. Alexandra Burbano,	Dr. Javier Vargas

	INSTRUCTIVO DE INSPECCIÓN SANITARIA EN FERIAS GANADERAS		
Proceso	Sanidad Animal	Subproceso	Cuarentena Animal

ANEXO 5.- FLUJOGRAMA PLAN DE CONTINGENCIA ANIMALES SOSPECHOSOS ENCONTRADOS EN FERIAS GANADERAS



Manual de:	Dirección	Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por
Instructivo de inspección sanitaria en ferias ganaderas	Sanidad Animal	Dres. Luis Mena y Felipe Torres	Dra. Alexandra Burbano,	Dr. Javier Vargas